

## RESOLUCION No. 18-1-0525-PR



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
Titular:	MEJIA ARANGO JORGE
Identificación:	C.C. 10229896
No. de Radicación:	17001-1-18-0542
Fecha de Radicación:	2018.10.03
Ficha Catastral:	0101000000460064000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-188688
Dirección:	CL 61 9 02
Barrio:	LA CUMBRE
Subdivisión del barrio:	LA CUMBRE EST.3
Estrato:	3

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, modificatorio de los artículos 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y del artículo 8 del Decreto 2218 de 2015, el titular solicitó la segunda prórroga de la Licencia de Construcción Resolución N°. 0257-1-2015 del 5 de noviembre de 2015, prorrogada mediante Resolución N°. 17-1-0394-PR del 27 de octubre de 2017 expedidas por este despacho.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

#### **Resolución N°. 0257-1-2015 del 5 de noviembre de 2015**

Adelantar las obras de construcción de un edificio de nueve (9) pisos por la calle 61 y ocho (8) pisos por la vía local transversal 10, destinado a uso mixto y denominado "Mirador de la Cumbre", el cual corresponde a un proyecto de desarrollo único e integrado concebido a la luz del acuerdo 0844 del 20 de mayo de 2014, que involucra como uso del suelo principal el denominado SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (C-7), conjugado con el uso del suelo complementario VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

El edificio denominado "*Mirador de la cumbre*" cuenta principalmente con las siguientes unidades:

- Un (1) local destinado al uso del suelo SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (C-7).
- Veintiocho (28) unidades de vivienda.
- Treinta (30) cupos de estacionamiento, de los cuales dieciséis (16) son parqueaderos sencillos cubiertos, trece (13) parqueaderos sencillos descubiertos, y un (1) parqueadero que cuentan con las características para personas con movilidad reducida.
- Zona de carga y descarga, bodegaje y zona de taxis, ubicados en el primer piso.

## RESOLUCION No. 18-1-0525-PR



Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 2614.15 M2

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Segunda Prórroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Titular:	MEJIA ARANGO JORGE
Identificación:	C.C. 10229896
Ficha Catastral:	0101000000460064000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-188688
Dirección:	CL 61 9 02
Barrio:	LA CUMBRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta segunda prórroga se otorga por un plazo de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga, otorgada mediante Licencia de Construcción Resolución N°. 0257-1-2015 del 5 de noviembre de 2015, prorrogada por primera vez mediante Resolución N°. 17-1-0394-PR del 27 de octubre de 2017, expedidas por este despacho.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 8 de Octubre de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago  
Revisó: Leonardo Cortés

**RESOLUCION No. 18-1-0525-PR**



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit